Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 NOV 2019

VISTO:

El Expte. ***EX-2019-00399427- -CAT-DESU#MECT*** por el que la Dirección de Educación Superior tramita el llamado a Concurso de Interinatos y Suplencias para cobertura de cargos de Jefaturas de Nivel Superior que se encuentran sin cubrir, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 124° de la Ley de Educación Nacional 26.026, se consagra que los institutos de educación superior tendrán una gestión democrática, a través de organismos colegiados, que favorezcan la participación de los/as docentes y de los/as estudiantes en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en el diseño e implementación de su proyecto institucional.

Que la Ley de Educación de la Provincia N° 5.381 en su Artículo 127°, Inciso 1) establece que es un derecho de los docentes el "*acceso a los cargos por concurso de antecedentes y oposición, conforme a lo establecido en la legislación vigente para las instituciones de gestión estatal*".

Que el Artículo 13° del Capítulo VII de la Ley 3122 -Estatuto del Docente Provincial- delimita como condiciones para ingresar a la docencia: a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso tener cinco años como mínimo de residencia continuada en el país y dominar el idioma castellano. b) Poseer la capacidad física y la moralidad inherente a la función educativa. c) Poseer el título docente nacional o provincial que corresponda. d) Poseer el título nacional o provincial que corresponda a la especialidad, cuando se trate de proveer asignaturas o cargos para lo que existan establecimientos de formación de profesores. f) En la enseñanza superior, poseer títulos y antecedentes que establezca la reglamentación de cada instituto. g) Solicitar el ingreso y someterse a los concursos que establece el Estatuto. h) Poseer domicilio real en el Departamento donde se encuentre ubicada la unidad educativa donde se prestará servicios.

Que asimismo, el Artículo 14°, inciso c), del Capítulo VII del Estatuto del Docente Provincial dispone que podrá ingresarse en la docencia con título técnico profesional de la materia afín con el contenido cultural y técnico de la misma c) En la enseñanza superior con títulos o antecedentes científicos, artísticos y docentes de notoria trascendencia.

Que es una decisión política de esta gestión ministerial, garantizar el buen funcionamiento de los Institutos de Educación Superior a través de la cobertura de los cargos presupuestados en las plantas orgánicas funcionales.

Que resulta indispensable promover una acción reparatoria atento a que en el Nivel Superior no se sustanciaban concursos de ingreso para los mencionados cargos, situación que atentaba contra el buen funcionamiento y la gestión del gobierno de los Institutos de la Provincia.

Que ante la ausencia de Juntas de Clasificación para el Nivel Superior como Órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo resulta prioritario constituir un tribunal evaluador con las atribuciones de las mismas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Que para todas aquellas situaciones que no puedan ser resueltas de acuerdo con la reglamentación que por el presente se aprueba, se faculta al Ministerio de Educación a definir y resolver situaciones no previstas, interpretar los reglamentos y/o determinar el/los procedimiento/s a seguir, con el fin de salvaguardar los derechos de los agentes del sistema educativo y dentro del marco regulatorio de la presente reglamentación.

Que en Orden 5, obra Nota D.E.S. N° 237/2019 por el que la Dirección de Educación Superior solicita la cobertura de los cargos de Jefaturas de Nivel Superior a fin de garantizar el buen funcionamiento de los Institutos de Educación Superior de la Provincia.

Que en Orden 11, toma intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, mediante Dictamen D.A.J. N° 536/2019, en el que considera que corresponde el dictado de un acto administrativo que disponga la concreción del mencionado concurso, siendo el Ministerio de Educación el encargado de llevar adelante la definición y planificación de la política educativa, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Educación Provincial.

Que por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 2452/2019, se modifica el Decreto Acuerdo N° 51/2010, en su Artículo 2°, delegándose en la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, la facultad para el otorgamiento de Altas y Bajas del Personal Docente, quedando circunscripta dicha facultad exclusivamente a la cobertura de los cargos docentes con Función Docente, Función Directiva Docente y Administrativa Superior, según Anexo A, Artículo 2°, inc. B) y puntos 1, 5 y 6 del Decreto Acuerdo N° 1483 y sus respectivas modificaciones.

Que el Artículo 5° de la Ley 5.381 establece que: "*El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación*".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades previstas en la normativa vigente, se emite el presente instrumento.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Convocar a **CONCURSO DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS** en el marco de la Ley 3122 Estatuto del Docente Provincial, de cargos sin cubrir de: **JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMNOS, JEFE DE GRADO, JEFE DE EXTENSIÓN, JEFE DE INVESTIGACIÓN** de los Institutos de Educación Superior de la Provincia, que se detallan en el Anexo I, conforme al Instructivo para la cobertura de cargos en los Institutos de Educación Superior que integra el ***Anexo II*** y forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Cronograma para el Concurso de Interinatos y Suplencias que como Anexo III forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El Tribunal Evaluador del Concurso estará constituido por tres (3) miembros: el primero será un profesional del área de su incumbencia de la jefatura a concursar propuesto por la institución donde se concursa el cargo, pudiendo ser un profesional de otro IES de la Provincia preferentemente, el segundo miembro, será un profesional del área de la jefatura a concursar

propuesto por la Dirección de Educación Superior, y el tercer miembro será un profesional del área de la jefatura a concursar propuesto por la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 4º.- Ordenar a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de este Ministerio a dar el alta a los docentes ganadores del Concurso en función a la información remitida por los Institutos de Educación Superior.

ARTÍCULO 5º.- Ordenar a la Subsecretaría de Educación la conformación de los tribunales en el marco de lo estipulado en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 6 º.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Subsecretaría de Educación, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 7 º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. Nº 792

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
D.A.
N.S.

PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - CATAMARCA

Dr. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. Nº 792

CARGOS INTERINOS Y SUPLENTES SIN CUBRIR A CONCURSAR DE: JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMNOS, JEFE DE GRADO, JEFE DE EXTENSIÓN, JEFE DE INVESTIGACIÓN EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA.

I.E.S.	*JEFATURAS*	*SITUACION DE REVISTA*	*OBSERVACIONES*
SANTA ROSA	JEFE DE INVESTIGACIÓN	SUPLENTE	LIC. ART. 40°
I.S.A.C.	JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS	SUPLENTE	LIC. ART. 20°
ANDALGALÁ	JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS	INTERINO	-
	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	-
	JEFE DE GRADO	INTERINO	-
	JEFE DE INVESTIGACIÓN	SUPLENTE	LIC. ART. 44°
BELÉN	JEFE DE GRADO	INTERINO	-
SANTA MARÍA	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	-
	JEFE DE GRADO	INTERINO	-
CAPAYÁN	JEFE DE EXTENSIÓN	SUPLENTE	LIC. ART. 44°
	JEFE DE GRADO	INTERINO	-
	JEFE DE INVESTIGACIÓN	SUPLENTE	LIC. ART. 40°
I.S.E.F.	JEFE DE GRADO	SUPLENTE	LIC. ART. 44°
JUAN MANUEL CHAVARRÍA	JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS	INTERINO	-
	JEFE DE INVESTIGACIÓN	INTERINO	-
	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	-
CLARA J. ARMSTROG	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	-
	JEFE DE INVESTIGACIÓN	INTERINO	-
ESTANISLAO MALDONES	JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS	SUPLENTE	LIC. ART. 43°
	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	-
RECREO	JEFE DE EXTENSIÓN	SUPLENTE	LIC. ART. 44°
	JEFE DE GRADO	INTERINO	-
POMÁN	JEFE DE INVESTIGACIÓN	INTERINO	-
TINOGASTA	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	POR JUBILACIÓN
	JEFE DE GRADO	INTERINO	POR JUBILACIÓN
	JEFE DE INVESTIGACIÓN	INTERINO	POR JUBILACIÓN
FIAMBALÁ	JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS	INTERINO	-
	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	-
	JEFE DE GRADO	INTERINO	-
	JEFE DE INVESTIGACIÓN	INTERINO	-
JOSÉ CUBAS	JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS	SUPLENTE	LIC. ART. 44°
	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	POR JUBILACIÓN
	JEFE DE GRADO	SUPLENTE	LIC. ART. 44°
	JEFE DE INVESTIGACIÓN	INTERINO	POR JUBILACIÓN
I.S.T.I.	JEFE DE EXTENSIÓN	INTERINO	-
	JEFE DE GRADO	INTERINO	-
	JEFE DE INVESTIGACIÓN	INTERINO	-

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. Nº 792

INSTRUCTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGOS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA:

- **Jefe de Departamento Alumnos**
- **Jefe de Extensión**
- **Jefe de Grado**
- **Jefe de Investigación**

El presente Instructivo consta de cuatro apartados:

1. *PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS*
2. *Valoración de TITULOS Y ANTECEDENTES*
3. *Valoración de ENTREVISTA*
4. *FORMULARIOS para el Tribunal*

1 -PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

1.1.) La Subsecretaría de Educación dispondrá la convocatoria para la cobertura de los cargos de los Institutos de Educación Superior (IES) correspondientes y la Dirección de Educación Superior establecerá el lugar donde se concretará el concurso.

1.2.) Los cargos a cubrir interinos y/o suplentes tendrán una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de puesta en funciones, pudiéndose prorrogar por cuatro (4) años más, de acuerdo a las políticas de gestión de la Subsecretaría de Educación. Posterior a este último, se realizará de manera obligatoria una nueva convocatoria. El postulante solo podrá presentarse en un máximo de 2 (dos) cargos, ya sea en uno o más Institutos.

1.3.) El nomenclador de cargos determina el siguiente puntaje para los cargos a cubrir.
a) *Jefe de Departamento Alumnos*: veinticinco (25) horas reloj semanales, dieciocho (18) puntos.
b) *Jefe de Extensión:* diez (10) horas reloj semanales, doce (12) puntos.
c) *Jefe de Grado:* diez (10) horas reloj semanales, doce (12) puntos
d) *Jefe de Investigación:* diez (10) horas reloj semanales, doce (12) puntos.

1.4.) La convocatoria se exhibirá en los Institutos de Educación Superior en forma visible, en los ámbitos institucionales públicos. Asimismo, se difundirá por medios radiales de cobertura local y provincial y en al menos un medio gráfico de circulación provincial, a los efectos de la validez del acto por un tiempo mínimo de 3 (tres) días hábiles previos a la fecha del inicio de la recepción de la inscripción. También se publicará en la página web del Ministerio de Educación de la provincia http://web.catamarca.edu.ar/sitio

1.5.) Es responsabilidad de los Institutos, poner a disposición de los postulantes, toda la documentación necesaria para la elaboración de la Propuesta de Trabajo (Proyecto Institucional, plan de fortalecimiento institucional y diversas líneas de investigación y formación)

1.6.) Los postulantes a cubrir los cargos disponibles registrarán su inscripción en el Instituto donde se dispuso la convocatoria para el cargo, de acuerdo a los plazos establecidos por la Subsecretaría de Educación y la Dirección de Educación Superior y en dicho acto presentarán en carpeta A4: a) Los Títulos y Antecedentes profesionales con las certificaciones en el orden que figura en el apartado 2 *(Valoración de Títulos y Antecedentes)* en copias autenticadas por el Insti-

tuto; b) El Proyecto de Trabajo para el cargo que se presenta con los componentes que figura en el apartado 3 (Valoración Entrevista).

1.7.) Son requisitos básicos de los postulantes poseer Título docente y acreditar mínimamente diez años en la docencia y tres años en el nivel superior.

1.8.) El postulante presentará ante la secretaría técnica del Instituto, hasta las 22:00 hs. del último día del plazo, la siguiente documentación: tres (3) ejemplares del Proyecto de trabajo de su autoría con su firma en cada uno de ellos, con un mínimo de seis (6) páginas y un máximo de veinte (20) páginas, sin contar carátula, redactado en hoja tamaño A-4, simple faz, tipografía Arial 12, interlineado 1,5 y 3 cm para margen izquierdo y derecho.

1.9.) El Proyecto de Trabajo que no reúna las condiciones establecidas en el punto anterior o que incurra en plagio, será anulado y el postulante perderá el derecho de continuar el proceso. Una vez observadas estas anomalías, el postulante en un término de 48 hs. hábiles, podrá reclamar ante las autoridades competentes. Transcurrido el tiempo estipulado, no se hará lugar a la demanda.

1.10.) En el Instituto de Educación Superior donde se lleve a cabo la inscripción y al momento de recibir las carpetas de antecedentes y proyecto de trabajo, la persona responsable a cargo de dicha función, expedirá al postulante -sin excepción-, constancia de recepción indicando datos del postulante, cargo/s en el/los que se inscribe y la cantidad de folios que la constituyen.

1.11.) La Secretaría Técnica labrará un acta de cierre de inscripción con la nómina de postulantes y la documentación presentada. No se recibirá documentación fuera del plazo estipulado, ni se incluirá información, una vez cerrada el acta.

1.12.) El responsable de la institución elevará a la Dirección de Nivel Superior la nómina de los postulantes. En caso de que las autoridades definan una sede central para el concurso de todos cargos, los I.E.S. enviarán a la dirección de nivel, toda la documentación presentada.

1.13.) A los efectos de evaluar los antecedentes y concretar la instancia de entrevista, para esta convocatoria se conformará un Tribunal Evaluador, designado por la Subsecretaría de Educación en forma conjunta con la Dirección de Educación Superior, mediante Disposición pertinente. Podrá ser motivo de recusación del Tribunal si estuviera integrado por familiares hasta en tercer grado de consanguinidad y segundo por afinidad de los concursantes, si existiera relación laboral o enemistad manifiesta con los mismos. Por esta razón, antes de la instancia de inscripción, la Subsecretaría de Educación y la Dirección de Educación Superior, establecerán la constitución del Tribunal para cada cargo que se concursa. Cualquier postulante podrá recusar al tribunal antes del vencimiento del plazo de inscripción o periodo de tacha.

1.14.) El Tribunal se integrará por un (1) especialista externo del área con experiencia en el cargo a cubrir, un (1) representante de la gestión directiva o docente del Instituto para el que se postula; (1) miembro de los Equipos Técnicos Pedagógicos de la Subsecretaría de Educación. Los miembros del tribunal se desempeñarán en carácter ad-honorem y finalizado todo el proceso, se les extenderá el certificado correspondiente, refrendado por las autoridades del Ministerio de Educación.

1.15.) Son funciones del tribunal: a) evaluar los antecedentes de los postulantes de acuerdo al presente instructivo, b) elaborar el listado de Valoración de Títulos y Antecedentes para el cargo a cubrir, c) realizar la entrevista a los aspirantes, d) confeccionar el listado de Orden de Mérito e) labrar un Acta de Orden de Mérito con los resultados definitivos, f) remitir el Listado de Orden

de Mérito y la copia del Acta a los I.E.S. respectivos, a fin de que éstos, procedan al ofrecimiento de los cargos respectivos, de acuerdo al Listado de Orden de Mérito.

1.16.) La calificación de los postulantes constará de dos etapas: a) La primera Etapa está constituida por la valoración de título y antecedentes, la elaboración del listado provisorio a exhibir en el período de tacha y la confección del listado de la Valoración de Antecedentes definitivo y, b) la Segunda Etapa está destinada a la realización de una entrevista personal en la cual el postulante defenderá el Proyecto de Trabajo realizado, como propuesta de gestión en el cargo a cubrir.

1.17.) Los postulantes podrán apelar únicamente la revisión por parte del Tribunal, de la valoración de títulos y antecedentes. Dicha apelación será presentada por nota única y exclusivamente en las fechas establecidas para el periodo de tacha.

1.18.) La entrevista será de carácter público.

1.19.) Los postulantes que no asistan a la entrevista perderán el derecho de continuar con el proceso.

1.20.) Los Proyectos de Trabajo presentados para la entrevista serán devueltos a los participantes, quedando una (1) copia autenticada del mismo en la institución, como constancia del acto y garantía de los derechos de autoría de los mismos.

1.21.) La asignación de puntajes se efectúa sobre la base de la escala 0-100, constituyéndose de la siguiente manera: **Títulos y Antecedentes**: hasta 60 (sesenta) puntos como máximo; **Entrevista**: hasta 40 (cuarenta) puntos como máximo.

1.22.) Para establecer el Orden de Mérito entre los aspirantes, el Tribunal Evaluador registrará los resultados otorgados a éstos en una *Planilla de Orden de Mérito*, notificándose a los interesados para su conocimiento y se exhibirá con la firma de todos los integrantes del Tribunal.
1.23.) Para integrar la Planilla de Orden de Mérito el postulante debe obtener un puntaje de cincuenta (50) puntos como mínimo.
1.24.) El dictamen del Orden de Mérito del tribunal evaluador es inapelable.

1.25.) La vigencia del Orden de Mérito se extenderá hasta tanto se presente un nuevo llamado a cubrir el cargo.
1.26.) Resultando necesaria la cobertura de suplencias para el cargo de Jefe, ésta se hará efectiva mediante el ofrecimiento al concursante que hubiere ocupado el segundo lugar en el Orden de Mérito definitivo. En caso de negativa o ante el impedimento de éste para la toma de posesión del cargo, los ofrecimientos se realizarán siguiendo el orden de prelación dispuesto en la Planilla de Orden de Mérito.

2- VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES

2.1. Valoración de Títulos

Se realizará considerando que los mismos han sido otorgados por Instituciones de Educación Superior (Institutos, Universidades) de Gestión Estatal o de Gestión Privada o Municipal y se puntuará de acuerdo a los siguientes parámetros:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

2.1.1) De grado inicial:

A. Título de Tecnicatura Superior u otros (Cursada mínima de tres años): CUATRO (4) puntos

B. Título de Profesorado (Cursada mínima de cuatro años): CINCO (5) puntos

C. Título de Ingeniería, Abogacía, Licenciatura u otros semejantes (Cursada mínima de cinco años): SEIS (6) puntos

NO se suma doble título para la misma categoría (Por ejemplo si un postulante tiene dos títulos de Técnico Superior, sólo se computa uno de ellos para dicha categoría)

El TOTAL de Títulos de Grado Inicial surge de la suma de las tres categorías (A, B y C)

2.1.2) De Postgrado:

A. Diplomatura: TRES (3) puntos

B. Especialización (Docente o Universitaria): CUATRO (4) puntos

C. Maestría: CINCO (5) puntos

D. Doctorado: SEIS (6) puntos

NO se suma doble título para la misma categoría.

El TOTAL de Títulos de Postgrado surge de la suma de las cuatro categorías (A, B, C y D)

2.2. Valoración de Antecedentes

2.2.1.) Antigüedad en la docencia: 0,2 puntos por cada año.

2.2.2.) Antigüedad en docencia de Educación Superior: 0,3 puntos por cada año.

2.2.3.) Antigüedad en el cargo de Jefe para el cual concursa: 0,5 puntos por cada año.

2.2.4.) Certificados de Cursos, congresos, seminarios, simposios, encuentros, jornadas, Ateneos, Talleres, muestras, paneles, debates, etc.:

a) Participante sin evaluación: 0,2 puntos por cada evento (en este punto el postulante solo presentará los certificados de los últimos 10 años)

b) Participante con evaluación: 0,4 puntos por cada evento (en este punto el postulante solo presentará los certificados de los últimos 10 años)

c) Dictado o Coordinación: 0,5 puntos por cada evento.

2.2.5.) Concursos docentes ganados de nivel superior: 0,5 puntos por cada concurso ganado.

2.2.6.) Concursos ganados en el cargo por el que concursa: 1,0 puntos por cada concurso ganado.

2.2.7.) Publicaciones:

d) Obra/paper como Autor o Director de proyecto de investigación: Un (1) punto por cada una.

e) Obra/paper como Coautor o Integrante de Equipo de Investigación: 0,5 puntos por cada una

f) Publicaciones como autor o coautor, avaladas por Organismos Oficiales relacionados con Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura: 0,3 puntos por cada una.

Las publicaciones deben contar con ISBN y pertenecer a instituciones Universitarias o de Nivel Superior, mientras que las publicaciones en Revistas de Divulgaciones deben poseer referato e ISSN.

2.2.8.) Participación como Jurado o Evaluador de concursos docentes: 0,25 puntos por cada comprobante.

2.2.9.) Becas Universitarias y/o distinciones en desempeño vinculado al ámbito docente o campo de la Educación: 1 puntos por cada comprobante.

2.2.10.) Cargos, Funciones o Comisiones especiales desempeñadas en el Ministerio de Educación, en Institutos o en Universidades: 0,4 puntos por cada certificación.

2.2.11.) Participación en Investigaciones, Dirección de Tesis (Licenciaturas, Especializaciones, Maestrías): 0,4 puntos por cada certificación.

2.2.12.) Nota sobre la valoración de Títulos y Antecedentes: Si un postulante reuniera en Títulos y Antecedentes una puntuación superior a los 60 puntos, dicho valor quedará registrado (aparte) para el caso que se presente igual puntaje en título, antecedentes y oposición con otro postulante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. Nº 792 .

En esta situación se considerará la valoración total, alcanzada por cada postulante, a fin de determinar el puntaje para el Orden de Mérito.

3- VALORACIÓN DE LA ENTREVISTA

3.1.) Antes de la entrevista se evalúa el Proyecto de Trabajo del postulante, analizando la coherencia interna, relación y pertinencia de la propuesta con las funciones y obligaciones del cargo por el cual se postula.

3.2.) El Proyecto de trabajo debe tener todas las fojas rubricadas con la firma del postulante y contar con los siguientes componentes desarrollados:

- **Carátula:** Consignar el Nombre del I.E.S. - Jefatura en la que se postula - Nombre y Apellido del postulante - Número de CUIL - Domicilio - Teléfono - Email - Fecha de presentación.
- **Fundamentación de la propuesta:** Debe explicitar los argumentos (teóricos, normativos, organizacionales, etc.) por el cual se organiza y presenta la propuesta de gestión de la Jefatura.
- **Objetivos**: Guardar coherencia con la estructura de la propuesta, ser alcanzables y estar formulados de tal modo que puedan ser evaluados si se alcanzó o no al cabo de un determinado tiempo de gestión.
- **Enfoque organizacional**: Se refiere al modo de organizar la jefatura a los efectos de garantizar el flujo de información entre lo administrativo (secretaría técnica), el Equipo de Gestión (Rectoría, Secretaría académica, otras Jefaturas) y lo Académico (Docentes y Estudiantes de las carreras del IES), consignando las perspectivas o proyecciones y requerimientos de funcionamiento.
- **Líneas de Acción de Gestión:** Se explicita las actividades proyectadas para la jefatura, diferenciando aquellas a realizar en el corto plazo (año lectivo) y las de largo plazo (4 años). Por otro lado, diferenciar las actividades comunes de la función que realiza el Jefe, de aquellas que se proponen como innovadoras o que se requieren incorporar por estar ausentes.
- **Articulación con otras jefaturas y dependencias**: La propuesta preverá una articulación horizontal y vertical con las otras dependencias institucionales.
- **Cronograma de las acciones a realizar**: Quedará evidenciada la evolución de las acciones de un año académico.
- **Auto-evaluación:** contemplará la utilización de instancias de evaluación y monitoreo de las líneas de acción del área a cubrir.
- **Bibliografía:** Se detalla la bibliografía que se utilizó para realizar el proyecto del Plan de Trabajo para la Jefatura.

3.3.) Finalizada la evaluación del Proyecto de Trabajo el Tribunal Evaluador procederá a la toma de entrevistas a cada uno de los postulantes, quienes en un tiempo aproximado de veinte (20) minutos presentarán el Plan de Trabajo. Para ello, podrán utilizar los recursos que consideren apropiados (Afiche impreso, Proyector, etc.).

3.4.) En la entrevista, el Tribunal indagará acerca de inconvenientes o dudas sobre la propuesta, solicitará ampliación de componentes del Plan de trabajo o precisiones sobre la forma de ejecución del mismo.

3.5.) Durante la entrevista el postulante debe demostrar acabado conocimiento del proyecto que presentó y mostrar que el mismo es una real inserción en el Proyecto Educativo Institucional detallando o ampliando sobre la forma que incidirá en el mejor funcionamiento del área a cubrir.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

3.6.) Para la calificación en la entrevista, el Tribunal evaluará:

a) La solidez en la fundamentación que sostiene para explicitar la importancia del Plan de trabajo, el aporte que realiza a la gestión y su articulación con los ámbitos institucionales.
b) La coherencia de los objetivos propuestos y las líneas de acción a realizar durante la gestión.
c) Argumentaciones sobre los criterios y razones que se consideraron para definir los componentes del Plan de trabajo.
d) Consistencia en el modo de trabajo que se propone llevar a cabo.
e) Argumentos sobre el conocimiento de la institución, su modo de funcionar, sus potencialidades, limitaciones y desafíos.

4. FORMULARIOS PARA EL TRIBUNAL

4.1.) El Tribunal, para realizar la Valoración de Títulos, Antecedentes y Entrevista tendrá únicamente los componentes y valoraciones que se establecen en el presente reglamento y se asentarán en las grillas respectivas.

4.2.) Para el registro y comunicación a las autoridades, se presentan los siguientes formularios:

TÍTULOS		Puntos asignables	Puntos obtenidos
De Grado Inicial	Tecnicatura Superior u otros (3 años de cursada)	4	
	Profesorado (4 años de cursada)	5	
	Licenciatura, Ingeniería, etc. (5 año o más de cursada)	6	
Postgrado	Diplomatura	3	
	Especialización	4	
	Maestría	5	
	Doctorado	6	
	SUB-TOTAL		

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. Nº 792 .

ANTECEDENTES	Puntos asignables	Puntos obtenidos
2.2.1- Antigüedad en la docencia	0,2 puntos por año.	
2.2.2- Antigüedad en Educación Superior	0,3 puntos por año.	
2.2.3- Antigüedad en el cargo de Jefatura para el que se postula	0,5 puntos por año.	
2.2.4- a) Cursos, Congresos, etc- Participante sin evaluación	0,2 puntos por evento	
2.2.4- b) Cursos, Congresos, etc- Participante con evaluación	0,4 puntos por evento	
2.2.4- c)- Cursos, Congresos, etc- Dictado o Coordinado	0,5 puntos por evento	
2.2.5- Concursos docentes ganados Nivel Superior	0,5 puntos por cada concurso ganado	
2.2.6- Concursos ganados en el cargo que concursa	1,0 puntos por cada concurso ganado.	
2.2.7- a) Publicaciones: Autor o Director	1 punto por cada una	
2.2.7- b) Publicaciones: Coautor o Integrante de equipo	0,5 puntos por cada una	
2.2.7- c) Publicaciones: Autor o coautor, avaladas por Organismos Oficiales relacionados con Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura	0,3 puntos por cada una	
2.2.8- Participación como Jurado o Evaluado Concurso	0,25 puntos por cada comprobante.	
2.2.9- Becas y/o Distinciones	1 puntos por cada comprobante.	
2.2.10- Cargos, Funciones o comisiones especiales	0,4 puntos por cada certificación.	
2.2.11- Participación en Investigaciones o Dirección de Tesis	0,4 puntos por cada certificación.	
SUB-TOTAL		

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. Nº 792 .

VALORACIÓN ENTREVISTA		Valoración	PUNTOS
Proyecto de Trabajo	Coherencia general de Plan propuesto con relación al diagnóstico, objetivos y metas formuladas	Entre 0 y 4	
	Fundamentación de la propuesta	Entre 0 y 4	
	Enfoque Organizacional. Criterios propuestos en la organización y gestión de la coordinación.	Entre 0 y 4	
	Acciones de Gestión. Coherencia con los objetivos y pertinencia con las demandas del Instituto	Entre 0 y 4	
	Articulación con otras coordinaciones o áreas. Cronograma factible. Autoevaluación	Entre 0 y 4	
Entrevista	Solidez en la fundamentación	Entre 0 y 4	
	Coherencia en la defensa de los objetivos y líneas de acción	Entre 0 y 4	
	Argumentación sobre los criterios para definir todo el plan	Entre 0 y 4	
	Consistencia en la defensa del modo de trabajo que se propone llevar a cabo	Entre 0 y 4	
	Argumentos sobre el conocimiento de la institución, modo de funcionar, potencialidades, desafíos	Entre 0 y 4	
		TOTAL ENTREVISTA	

PUNTAJE OBTENIDO	
VALORACION FINAL	**PUNTOS (Número y en letra)**
TITULOS Y ANTECEDENTES	
ENTREVISTA	
TOTAL	

PODER EJECUTIVO · MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA · CATAMARCA

Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO III

RESOLUCIÓN MINISTERIAL ECyT. Nº 792 .

CONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA PROVINCIA

PUBLICACIÓN DEL CONCURSO: 29/11 al 03/12

INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TRABAJO, TÍTULOS Y ANTECEDENTES: 04/12 al 10/12

REMISIÓN DE PROYECTOS Y ANTECEDENTES A LA DIRECCIÓN DE NIVEL: 11 y 12/12

CONFORMACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN: 04/12

VALORACIÓN DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y EL PROYECTO DE TRABAJO: 13 al 16/12

PERIODO DE TACHA: 17 y 18/12

ENTREVISTA Y DEFENSA DEL PROYECTO: 19/12

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS: 20/12

PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA - CATAMARCA

Lic. DANIEL EDUARDO GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noemí Salvatierra
Directora de Despacho
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología